MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN NO. 018

(03 de febrero de 2025)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación No. SASI 010-002-2025 Modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica con objeto SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA LISTOS PARA EL CONSUMO DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ABASTECER LOS COMEDORES DE TROPAS LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE. El Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la resolución 563 del 22 de junio de 2021, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, como también las demás normas que los modifican, adicionen o reglamenten, Resolución No. 2225 del 30 de octubre de 2017, Resolución 176 del 19 de febrero de 2019 y demás que la modifican y adicionan.

C O N S I D E R A N D O

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin *"Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras Entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios*"; ejecuta el abastecimiento y la alimentación diaria bajo las diferentes modalidades previstas en los Contratos Interadministrativos de Alimentación a las diferentes Unidades del Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y otras Entidades; lo cual implica la optimización de los recursos dispuestos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con los fines de la contratación estatal expresados en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, que reza: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."; debe entonces, propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de los bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades asignadas en el Decreto de creación N° 4746 de 2005 y en el Decreto de reestructuración N° 1753 de 2017.

Contrato interadministrativo N° 040 DIADQ – DIPER - 2024, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto es: El abastecimiento de estancias de alimentación con destino al personal soldados y alumnos de las unidades militares del Ejército Nacional, de acuerdo anexo N° 1 de este contrato, el N° 2 de la solicitud de oferta del proceso y la oferta presentada por el contratista, que hacen parte integral del presente contrato.

Contrato Interadministrativo N° 002 ARC –JOLAN- 2023 cuyo objeto es: Contratar el abastecimiento de estancias de alimentación para el personal de Infantes de Marina, Cadetes y Alumnos de las diferentes Escuelas de Formación, de acuerdo con los anexos A, B, C, D, E, F, G del proceso contratación interadministrativa

Así también con el Contrato Interadministrativo N° 185-00-A-COFAC-DILOS-2022 cuyo objeto es El suministro de estancias de alimentación diaria para el personal Soldados de Aviación que prestan su servicio militar obligatorio; el servicio de alimentación para el personal de Alférez, Cadetes, Distinguidos, Alumnos y Soldados que sean destinados en comisión del servicio por actividades operacionales, administrativas y ceremoniales, de acuerdo a la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido.

Para tal fin, la Agencia Logística en su conjunto y a través de las Direcciones Regionales en todo el país, opera el abastecimiento clase I hasta el área donde se encuentran ubicados los diferentes catering de estas fuerzas con las que se suscribió los anteriores contratos, y en cumplimiento de ellos, surge la necesidad de adquirir materia prima e insumos para satisfacer dicha necesidad, proveyendo los requerimientos de cada una de las unidades tácticas.
Teniendo en cuenta la necesidad que se origina y partiendo de los menús establecidos para el cumplimiento de los partes diarios en catering y en concordancia con las tablas de porciones determinadas por operaciones logísticas a nivel nacional, la Agencia Logística Regional Norte requiere la adquisición productos de panadería que cumplan con las especificaciones técnicas acordes y necesarias para llevar a cabo los lineamientos de la Agencia Logística, el Ministerio de Salud y Protección Social y sus entes de control nacional y regionales, la resolución 2674 de 2013 y todos los lineamientos y requisitos de LEY, que debe cumplir cada catering para la preparación, manipulación, cocción y servicio de los Alimentos que se distribuyen en cada comedor perteneciente a la Jurisdicción de la Regional Norte. Productos bajo condiciones y cantidades establecidas para cumplir con los requerimientos nutricionales del personal a quien se le suministra dicha alimentación, para lo cual el mercado cuenta con proveedores en este campo que están dispuestos a ofrecer sus bienes para la ejecución de este proceso.

Numeral 3.2 PRESUPUESTO OFICIAL y 3.3 PLAZO DE EJECUCION del pliego de condiciones Definitivo; al cual se incorporaron las siguientes modificaciones en el valor del presupuesto y el tiempo de ejecución del proceso SASI-010-002-2025; de acuerdo a memorando **No. 2025140940017603 OL-AYS-14090 del 30 de enero del 2025** elaborado por la coordinadora de abastecimientos en donde solicita alcance a los estudios previos para modificar los Numerales 3.2 Presupuesto Oficial Y 3.3 Plazo De Ejecución de los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del decreto 1082 del 2015, la entidad verifico la existencia de acuerdo marco de precios en la tienda virtual del estado colombiano respecto al servicio objeto del presente estudio, identificando que no existe ningún acuerdo vigente que cobije este bien, sin embargo de acuerdo a las instrucciones emitida por la ***DIRECCION GENERAL en la socialización del INSTRUMNENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTROS DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA EL CONSUMO,*** el cual entrara a regir en el mes de abril del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025 vencerán los plazos para la ejecución contratos, para lo anterior se convocó a reunión de unidad asesora jurídica-técnica y económica para analizar la publicación de los documento y pliegos definitivos los cuales fueron aprobados para proceder y dar apertura al presente procesos de selección abreviada de subasta inversa SASI-010-002-2025 quedando a si en los pliegos definitivo y estudios y documentos previos; **Presupuesto oficial Numeral 3.2** $ 900.000.000 con respaldo de disponibilidad presupuestal No.3025 del 14 de enero-2025 el presente proceso se adjudicara por lote, para el ***lote 1 cuenta con un presupuesto asignado de $ 670.000.000*** y para el ***lote 2 un presupuesto asignado de $ 230.000.000*** con un **plazo de ejecución numeral 3.3** hasta el 30 dejunio-2025

Que el proyecto de pliego, estudio previo y aviso de convocatoria de la presente selección abreviada 4:30:00 PM,

Que se corrió traslado a los posibles oferentes para presentar observaciones al proyecto delpliego de condiciones y que vencido el término se verificoen la plataforma SECOP II y se recibió observaciones de las firmas LUDYS ASCANIO ROPERO, DISTRI SUMINISTROS DEL NORTE Y ALBERTO JOSE RICAUTER, a las cuales se le dio respuesta por parte de los comités estructuradores, así mismo la interesada LUDYS ASCANIO ROPERO elevo observaciones reiterativas a la subdirección de Contratación De la oficina principal; las cuales después de analizadas previamente en REUNIO DE COMITÉ realizado entre la coordinación de contrato de la regional norte y la oficina de subdirección de contratación de la oficina principal en ellas se recomendaron las siguientes recomendaciones:

1. *El cronograma establecido en el proceso SASI 010-002-2025. Presentan lapsos de fecha sin actuaciones procesales que se pretendan surtir (de 2 a 3 días de diferencia)*
2. *Las fechas establecidas para el cubrimiento de los amparos es establecida con antelación a la fecha establecida para la adjudicación del proceso. (omitiendo el amparo de seriedad de la oferta).*
3. *La fecha para la audiencia de subasta está establecida para la realización antes de la apertura del sobre económico, actuación que es contraria a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.*
4. *El Numeral 2.9 del proyecto de Pliego de condiciones establece la convocatoria a la limitación MIPYMES, aclarando el comité que conforme a la cuantía del proceso NO se limitara a dicha condición, pero posteriormente limita el proceso SASI 010-002-2025 a MIPYMES NACIONALES.*
5. *El plazo de ejecución se encuentra establecido hasta el día 10 de diciembre de 2025, sin existir la justificación para apartarse a las directrices establecidas para adelantar un proceso bajo la modalidad de Instrumentos de Agregación de Demanda.*
6. *Frente a la Experiencia exigida No. 4.3.1 requieren como acreditación de experiencia en uno (1) de los cuatro (4) Códigos UNSPSC relacionados; así mismo el valor exigido para acredita la experiencia es establecido sobre el 100% del valor del presupuesto*.

7. *En el No. 4.4.1 Establece como factor excluyente la falta de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, obviando la tesis frente a la subsanabilidad de los documentos en proceso de Mínimas Cuantías y Subastas Inversas*
8. *Dentro de los requisitos técnicos establecidos por la Entidad relaciona el certificado de procedencia, actuación que desnaturaliza el proceso adelantado.*
9. *Dentro del proceso son relacionadas causales de rechazo no establecidas por el Decreto 1150 de 2007 y demás normatividad vigente, (las causales de rechazo son taxativas)*
10. *El cronograma establecido en el Anexo 1 del proyecto de Pliego del proceso SASI 010-002-2025 se encuentra diferente al cronograma establecido en la plataforma Secop ii*
11. *Las obligaciones específicas relacionadas se encuentran diferentes entre el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones.*
12. *Dentro del proceso no se evidencia la exigencia de pruebas de laboratorio de al menos un producto de los relacionados en las especificaciones técnicas.*
13. *No existe relación entre el estudio de mercado, estudio del sector y el estudio previo del proceso*

Luego de finalizada la reunión se llega a la conclusión y a los siguientes compromisos impartidos por la doctora Marcela Alejandra Herrán Prieto Abogada Grupo Precontractual SGC los cuales son:

- Puesto en conocimiento las novedades evidenciadas en los documentos que hacen parte integral del proceso de selección SASI 010-002-2025, desde la Subdirección General de Contratación se recomienda realizar las actuaciones necesarias tendientes a subsanar en el pliego de condiciones definitivo toda anomalía que va en contra de los principios que rigen la contratación pública en Colombia, así como las Políticas de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- De igual forma se recomienda realizar un alcance al Estudio previo frente a los productos que no fueron relacionados en el estudio del mercado pero que debido a la necesidad de la Regional se hace necesario adquirirlos.

- Frente a la exigencia del cumplimiento para acreditación de la experiencia, al establecer un proceso por Lotes se recomienda ampliar la condición de acreditación esto en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia en procesos de contratación pública.
- Frente a la observación elevada por la señora Ludys Esther Ascanio Ropero, esta subdirección recomienda el acatamiento de las observaciones de manera parcial como quiera que la exigencia en el cumplimiento de los requisitos legales para el personal que suministrara los productos a adquirir hace parte de las exigencias establecidas por la ley 100 de 1993 y demás norma que rige la materia.

- Con lo que respecta a las notas relacionadas frente a la vigencia de los documentos se recomienda establecer condiciones claras sobre que documentos requieren fechas de expedición actual y cuáles no.

Las cuales son acatados inmediatamente realizando las siguientes subsanaciones y/o modificaciones que se verán reflejados en el **Pliego Definitivo**, por lo anterior se realiza los siguientes alcances a los siguientes documentos:

CRONOGRAMA: acatando las recomendaciones puntos 1-2-3 y 10 se acata y se modifica el cronograma en el pliego de condiciones definitivos y en la plataforma secop 2.

PROYECTO DE PLIEGOS: recomendación punto 4; se acata y corrige el numeral 2.9 con relación a la LIMITACION DEL PROCESO el cual se aclara y quedara en el pliego de condiciones que el presente proceso NO es susceptible de ser limitado dado que el presupuesto inicial sobre pasaba la cuantía establecida en el Decreto 1860 de 2021, se aclara que a pesar que en este momento que el presupuesto disminuyó las etapas para solicitar la limitación ya habían cursado efecto.

PLAZO DE EJECUCION DEL PROCESO SASI-010-002-2025: recomendación 5; se acata la recomendación y esta regional informa que el nuevo plazo establecido siguiendo directrices establecidas para adelantar un proceso bajo la modalidad de instrumento de Agregación de Demanda el plazo para la ejecución se establece hasta el 30 de junio del 2025.

EXPERIENCIA: recomendación 6: se acata la recomendación sugerida dentro de la mesa de trabajo con relación al punto Experiencia exigida 4.3.1

FACTORES EXCLUYENTES numeral 4.4.1 recomendación 7 se acata y se modifica la redacción para dar cumplimiento a la tesis de subsanabilidad de documentos lo cual quedará así en el pliego definitivo con la siguiente redacción:

“Los requerimientos descritos a continuación son de obligatorio cumplimiento, dentro de la ejecución del contrato. Estos requerimientos serán evaluados por el comité técnico evaluador como CUMPLE/ NO CUMPLE”.

CERTIFICADO DE PROCEDENCIA recomendación 8 no se acata la siguiente recomendación dado lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE PROCEDENCIA: El oferente deberá aportar en su propuesta certificado de procedencia u origen de los productos a suministrar durante la ejecución del contrato, donde conste que las referencias y/o presentaciones cumplan con las especificaciones técnicas publicadas por la entidad ALFM de acuerdo al objeto del presente proceso.

En caso de presentarse en calidad de comercializador o distribuidor deberá anexar a su oferta documentos emitidos por el productor en el cual certifique que tiene o tendrá una relación directa o vínculo comercial con el comercializador y/o distribuidor.

LA Regional Norte hace énfasis en la solicitud de Certificado de procedencia con el fin de garantizar la trazabilidad de los productos a adquirir en el caso de los productos industrializados o del segundo sector económico, nos ceñimos y hacemos cumplir la Resolución 2674 de 2013 en su Artículo 18. Fabricación, la cual dispone lo siguiente:

"Las operaciones de fabricación deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Todo el proceso de fabricación del alimento, incluyendo las operaciones de envasado y almacenamiento, deben realizarse en óptimas condiciones sanitarias, de limpieza y conservación y con los controles necesarios para reducir el crecimiento de microorganismos y evitar la contaminación del alimento. Para cumplir con este requisito, se deben controlar factores, tales como tiempo, tempera-tura, humedad, actividad acuosa (Aw), pH, presión y velocidad de flujo. Adicionalmente, se debe vigilar las operaciones de fabricación, tales como congelación, deshidratación, tratamiento térmico, acidificación y refrigeración, asegurando que los tiempos de espera, las fluctuaciones de tempera-tura y otros factores, no contribuyan a la alteración o contaminación del alimento"

El punto número 18 de este articulo 18 nos dice: Identificación de lotes. Cada envase y embalaje debe llevar marcado o grabado la identificación de la fábrica productora y el lote de fabricación, la cual se debe hacer en clave o en lenguaje claro, de forma visible, legible e indeleble (Números, alfanumérico, ranuras, barras, perforaciones, fecha de producción, fecha de fabricación, fecha de vencimiento), teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 5109 de 2005 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. A partir del lote, fecha de vencimiento o fabricación se debe garantizar la trazabilidad hacia adelante y hacia atrás de los productos elaborados, así como de las materias primas utilizadas en su fabricación.

CAUSALES DE RECHAZO recomendación 9 se acata la recomendación y se modifica la redacción quedando de la siguiente manera aclarando que no será causal de rechazo:

"Nota: toda la documentación y certificaciones aportadas por el oferente deberá estar vigente-legible y actualizados"

DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS recomendación 11y 13 se acata la recomendación y se unificará en un solo contexto en los estudios previos-estudio del mercado-del sector y el proyecto de pliegos de condiciones y se verá reflejada en los pliegos de condiciones definitivos.
PRUEBA DE LABORATORIO recomendación 12 se acata la recomendación y se solicitara prueba de laboratorio la cual dicho requisito quedara de la siguiente manera en los pliegos de condiciones;

"Durante la ejecución del contrato el oferente deberá brindar al menos 3 pruebas de laboratorio a los productos escogidos por la entidad de forma aleatoria en cualquier momento de la ejecución del contrato y entrega de productos, esta prueba se tomará de cualquiera de las unidades incluidas en la ejecución del contrato y estarán a costa del contratista.

Por lo anterior LA REGIONAL NORTE en aras de garantizar la trasparencia en sus procesos acepta las recomendaciones de la subdirección general de contratación de la oficina principal y se modificará cada uno de los anteriores enunciados los cuales aparecerán corregidas de esa manera el pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del proceso se recibió solicitud de participación y control preventivo de la VEEDURIA CUIDADANA NO A LA CORRUPCION, por lo cual se publica la información aportada dentro del proceso y se da respuesta a su solicitud en la plataforma SECOP II.

5 del Decreto 1860 de 2021 y el concepto de la Agencia Nacional de Contratación Publica [1]

Que, actuando de conformidad al Manual de Contratación, donde se estableció en el numeral 6.2.3 Funciones de la unidad asesora:

"La unidad asesora recomendará al Director General y delegatarios con el objeto de garantizar que la actividad contractual se desarrolle con sujeción a los principios y procedimientos establecidos enla constitución política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-EGCAP, directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente, ejercerá las siguientesfunciones:

1. Aprobar los proyectos de pliegos, pliegos de condiciones definitivos.
2. Velar por la incorporación en los pliegos de condiciones de los criterios de selección que

garanticen la satisfacción de las necesidades de la Entidad en procura de la pluralidad en el proceso público deselección…"

Que, en consecuencia, se convocó a la reunión de unidad asesora de contratación, donde se reunieron los comités técnicos, jurídicos y económicos, los integrantes de la Unidad Asesora y el Ordenador del Gasto para la Verificación de las respuestas a las observaciones, el Pliego de condiciones Definitivos, y dar apertura al proceso N° 010-002-2025, aprobando la publicación de los mismos.

Que, de acuerdo al cronograma del proceso, se publicó en la plataforma Transaccional SECOP II las respuestas a las observaciones que fueron acogidas por los respectivos comités.

Del mismo modo el comité económico financiero NO se acogió a las observaciones presentadas por el interesado ALBERTO JOSE RICAUTER BENAVIDES

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

Que, el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, en uso de susfacultades legales,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta inversa Electrónica No. SASI-010-002-2025, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA LISTOS PARA EL CONSUMO DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ABASTECER LOS COMEDORES DE TROPAS LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE*"* el cual se adjudicará por lotes 1 y 2

PRESUPUESTO OFICIAL: Presupuesto oficial Numeral 3.2 de los pliegos definitivo es de $ 900.000.000 con respaldo de disponibilidad presupuestal No.3025 del 14 de enero-2025 el presente proceso se adjudicará por lotes, para el lote 1 cuenta con un presupuesto asignado de $ 670.000.000 y para el lote 2 un presupuesto asignado de $ 230.000.000 con un plazo de ejecución numeral 3.3 hasta el 30 de junio de 2025.

CRONOGRAMA:

Unidad Ejecutora	**AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE**
Ordenador del gasto	Para todos los efectos previstos en el pliego de condiciones, será ordenador del gasto el Director Regional de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE.**
Identificación del proceso	**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 010-002 DE 2025**
Participantes	Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas públicas o privadas nacionales y/o extranjeras, en unión temporal o en consorcio; y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.
Apropiación presupuestal	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares proyecta el valor NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 900.000.000) incluido IVA y demás impuestos: Certificado de Disponibilidad N° 3025 del 14 de enero de 2025.

<table>
<tr><td>CLasificacion de Bienes y servicios</td><td>
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>(E) PRODUCTOS DE USO FINAL</td><td>(50) ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACOS</td><td>(18) PRODUCTOS DE PANADERIA</td><td>(1900) PAN,GALLETAS Y PASTELITOS DUCES</td></tr>
<tr><td>(E) PRODUCTOS DE USO FINAL</td><td>(50) ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACOS</td><td>(18) PRODUCTOS DE PANADERIA</td><td>(1901) PAN FRESCO</td></tr>
<tr><td>(E) PRODUCTOS DE USO FINAL</td><td>(50) ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACOS</td><td>(18) PRODUCTOS DE PANADERIA</td><td>(1905) GALLETAS DE DUCES</td></tr>
<tr><td>(E) PRODUCTOS DE USO FINAL</td><td>(50) ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACOS</td><td>(18) PRODUCTOS DE PANADERIA</td><td>(1906) PAN DE REPISA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Fecha y Hora de consulta del proyecto del pliego de condiciones</td><td>El proyecto del pliego de condiciones podrá ser consultado desde el 20 de Enero-2025 a las 14:30-m horas el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.</td></tr>
<tr><td>Fecha y hora límite para solicitar aclaraciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones</td><td>Los interesados podrán solicitar por escrito cualquier aclaración al contenido del proyecto del pliego de condiciones a través del botón de mensaje de la plataforma transaccional SECOP II, Fecha 27 de Enero-2025 a las 14:30-m horas</td></tr>
<tr><td>Plazo para manifestar interés en limitar a MIPYME</td><td>NO APLICA POR LA CUANTIA</td></tr>
<tr><td>Fecha prevista para la publicación de la respuesta a las aclaraciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones</td><td>Los interesados podrán consultar las respuestas a las aclaraciones presentadas al contenido del proyecto del pliego de condiciones, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Fecha 3-02-2025 a las 05:30 pm</td></tr>
<tr><td>Fecha de publicación del acto administrativo de apertura</td><td>Lugar: a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
Fecha 3-02-2025 a las 06:00 pm</td></tr>
<tr><td>Consulta del pliego de condiciones Definitivo</td><td>El pliego de condiciones definitivo, podrá ser consultado:
Fecha 3-02-2025 a las 06:00 pm</td></tr>
<tr><td>Fecha y hora límite para solicitar aclaraciones al contenido del pliego de condiciones.</td><td>Los interesados podrán solicitar cualquier aclaración al contenido del pliego de condiciones hasta la fecha y hora prevista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Fecha 06 -02-2025 a las 6:00 pm</td></tr>
<tr><td>Fecha estimada para publicar las respuestas a las aclaraciones al contenido del pliego de condiciones</td><td>Los interesados podrán consultar las respuestas a las aclaraciones presentadas al contenido del pliego de condiciones, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
Fecha 11-02-2025 a las 2:00 pm</td></tr>
<tr><td>Plazo para expedir adendas</td><td>Fecha 11 02-2025 a las 4:00 pm</td></tr>
<tr><td>Fecha y Hora de Cierre.</td><td>Lugar: a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
Fecha: La establecida en “Configuración” de la plataforma SECOP II
Fecha 12 de Febrero-2025 a las 4:00 pm</td></tr>
<tr><td>Plazo para la Verificación y publicación de las Evaluación de las Propuestas:</td><td>Los respectivos comités evaluadores deberán hacer entrega de los informes de evaluación a más tardar el:
Fecha 17 de Febrero-2025 a las 1:00 pm</td></tr>
</table>

Traslado del informe de evaluación.	Los oferentes podrán verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. Fecha **20 de Febrero-2025 a** las **01:00 pm**
Respuesta y publicación a las observaciones al Informe de Evaluación con el oferente habilitado	En caso de presentarse observaciones al Informe de Evaluación se publicará respuestas el día Fecha **21 de Febrero-2025 a** las **4:30 pm**
Apertrua del Sobre económico y Evaluacion de la propuesta Economica	Una vez se establezcan los oferentes habilitados para participar en la subasta se dará apertura al sobre económico en plataforma, y se estructurara la subasta electrónica en la plataforma SECOP II **Apertura del sobre económico** Fecha: **24 de Febrero-2025 a** las **07:30 horas** El comité económico evaluador publicará la evaluación económica y al oferente habilitado a partir de: Fecha: **24 de Febrero-2025 a** las **9:00 horas** **Inicio de las subasta:** Fecha: **24 de Febrero-2025 a** las **10:30 am horas**
Forma de adjudicar	El presente proceso de selección se adjudicará de manera parcial por lotes de acuerdo al presupuesto asignado, mediante Acto Administrativo publicado en el SECOP II por lo cual se entenderán notificados el dia: **25 de Febrero-2025 a** las **8:00 am horas**
Plazo y lugar para la firma del contrato.	El contrato que resulte del presente proceso deberá suscribirse dentro de los dos (02) días hábil siguiente de la expedición y publicación del acto administrativo de adjudicación. Fecha: **27 de Febrero-2025**
Plazo para el cumplimiento de los requisitos de Legalización del contrato.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, este debe entregar la Garantía Única debidamente firmada, a la oficina de Contratos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; así mismo enviarla por la plataforma del SECOP II, para aprobación. Fecha: **03 de Marzo -2025 a** las **15:00 pm horas**
Moneda	La oferta debe ser presentada en PESOS COLOMBIANOS.

LIMITACION A MIPYME: el presente proceso NO es susceptible de ser limitado dado que el presupuesto inicial sobrepasaba la cuantía establecida en el Decreto 1860 de 2021, se aclara que a pesar que en este momento que el presupuesto disminuyó las etapas para solicitar la limitación a MIPYME ya habían cursado efecto.

PLAZO DE EJECUCION DEL PROCESO SASI-010-002-2025; siguiendo directrices e instrucciones de la Dirección General de la ALFM establecidas para adelantar un proceso bajo la modalidad de instrumento de Agregación de Demanda el plazo para la ejecución se establece hasta el **30 de junio del 2025**

FACTORES EXCLUYENTES: se modifica su redacción quedando de la siguiente manera en los pliegos definitivos: "*Los requerimientos descritos a continuación son de obligatorio cumplimiento, dentro de la ejecución del contrato. Estos requerimientos serán evaluados por el comité técnico evaluador como CUMPLE/ NO CUMPLE**"***

CAUSALES DE RECHAZO: se modifica su redacción quedando de la siguiente manera en los pliegos de condiciones definitivos: *"Nota: toda la documentación y certificaciones aportadas por el oferente deberá estar vigente-legible y actualizados"*

PRUEBA DE LABORATORIO: ***"Durante la ejecución del contrato el oferente deberá brindar al menos 3 pruebas de laboratorio a los productos escogidos por la entidad de forma aleatoria en cualquier momento de la ejecución del contrato y entrega de productos, esta prueba se tomará de cualquiera de las unidades incluidas en la ejecución del contrato y estarán a costa del contratista***

ARTÍCULO SEGUNDO: El pliego de condiciones, estudios, documentos previos, anexos y

cronograma del proceso del proceso pueden ser consultados a través del SECOP II página **https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii**.

ARTÍCULO TERCERO: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, se permite convocar **A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Malambo, a los tres (03) días del mes de febrero del (2025)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

TC (RA) RICARDO JEREZ SOTO
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte

ORIGINAL FIRMADO

Elaboro: Abg-Dagoberto Henao Rivera
TASD Contratos

ORIGINAL FIRMADO

Revisó PD Leonar Reales Reales
Cargo: Coordinador de Contratos